

VIEDMA, 10 DE MAYO DE 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 y el Decreto Provincial N° 1/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Educación de Río Negro N° 4819 - Artículo 1° regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que asimismo establece que la Educación constituye un derecho social y un bien público que el Estado Provincial, con la concurrencia del Estado Nacional, debe garantizar a todos los habitantes de su territorio sin discriminación alguna;

Que el Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, se constituye en Estado Docente, con el propósito de asegurar el derecho de aprender como derecho colectivo, garantizando a todos la igualdad de posibilidades y una educación con calidad;

Que por el Decreto N° 1/14, en el visto, el Sr. Gobernador, previa consulta en los términos del Artículo 181, Inciso 6 de la Constitución Provincial, declara el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática en los Departamentos El Cuy, General Roca, 9 de Julio, Ñorquinco, San Antonio, Vacheta, 25 de Mayo y Pilcaniyeu;

Que el mencionado Decreto encomienda a los Señores Ministros brindar apoyo y asistencia a las comunidades afectadas por el temporal;

Que en la localidad de Arroyo Ventana el mencionado temporal destruyó por completo el edificio de la Escuela Primaria N° 141 y afectó al personal de dicha institución;

Que el Ministro de Educación y Derechos Humanos, en comitiva con el Señor Gobernador de la Provincia, visitaron nuevamente el día sábado 10 de Mayo del corriente año la zona afectada, constatando las dificultades para el reinicio de las clases en la Escuela Primaria N° 141;

Que debido a los plazos que requiere el cumplimiento de los pasos administrativos necesarios y a las dificultades para contactar a los docentes, la designación del personal no se ha podido realizar con la rapidez que requiere la situación;

Que se hace necesario realizar acciones extraordinarias a fin de garantizar el derecho a la educación de la comunidad de Arroyo Ventana;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Coordinadora del Consejo Escolar Zona Atlántica II, Sra. Carmen BENITEZ, a designar, en forma transitoria, en la Escuela Primaria N° 141 de Arroyo Ventana, al personal docente necesario para garantizar el dictado de clases en dicho Establecimiento, cumpliendo con la obligación del Estado de garantizar el derecho a la educación.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la designación autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución será de carácter temporario, hasta tanto se designe al personal docente de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Atlántica II, a la Unidad de Gestión correspondiente, a la supervisión de Educación Primaria Zona I de Sierra grande, y por su intermedio al Establecimiento, y archivar.-

RESOLUCION N° 1584

Héctor Marcelo MANGO
Presidente